

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 180

MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre . . . .	18	Trimestre . . . .	21
Seis meses . . . .	30	Seis meses . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Ayuntamientos

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.829

En virtud de lo acordado por esta Corporación Municipal en sesión de ayer, se anuncia al público el concurso para la adquisición de uniformes para la Guardia Municipal y el Botones de este Excelentísimo Ayuntamiento, entre Industriales del ramo.

El plazo por el cual se abre dicho concurso es el de diez días naturales, dado la urgencia del mismo, empezando a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y durante ese plazo podrán presentar sus ofertas por escrito en este Ayuntamiento, acompañadas de muestras del genero de serga estambre, en uno o varios colores, expresando el precio por uniforme, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, con sus correspondientes emblemas, galones o insignias y botonadura.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, en papel del Timbre del Estado de 4'50 pesetas y el sello Municipal de dos pesetas, y acompañando a cada una de ellas la muestra o muestras del género que ofrezcan.

El industrial o Casa a quien se le adjudique este concurso queda obligado a venir a esta ciudad para tomar las medidas a los individuos de la Guardia Municipal y al Botones, y luego para hacerles en esta dos pruebas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que puedan ocasionarse por todo ello, así como el de la entrega de los uniformes en este Ayuntamiento o su envío al mismo, reintegro del expediente y pago del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los uniformes completos deberán estar terminados en debida forma,

sin falta o defecto alguno, cuyo arreglo correrá de cuenta del adjudicatario, y entregados en este Ayuntamiento el día veinte y seis de Agosto como máximo.

El número de uniformes son diez y seis en total, o sea para el jefe, dos Cabos y doce Guardias Municipales y un Botones, y el correspondiente a aludido jefe tiene que ser forzosamente azul marino y del mismo género.

Este Ayuntamiento, a la vista de las muestras y precios presentados, se reserva el derecho de elegir y adjudicar este concurso a quien crea más conveniente.

Las demás condiciones constan en el correspondiente pliego.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... habitante en la calle..... número....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de uniformes para la Guardia municipal y Botones del Excelentísimo Ayuntamiento de Hinojosa del Duque en el año actual, ofrece hacer y entregar los mismos por el precio de..... pesetas..... céntimos (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra), cada uniforme completo, y se compromete a cumplir con todas las condiciones estipuladas en dicho pliego, y acompaña a esta proposición las muestras siguientes: (expresese el número de ellas, clase y color).

(Fecha y firma del proponente)

Hinojosa del Duque veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde-Presidente, J. Sánchez.

### PUENTE GENIL

Núm. 2.830

### ANUNCIO

Acordado por la Comisión municipal Permanente el sacar a concurso el suministro de leche para los beneficiarios del Dispensario de Higiene

Rural de esta villa, se publican a continuación las bases del concurso:

El Ayuntamiento saca a concurso el suministro de ochenta litros de leche de vaca, diariamente para los beneficiarios del Dispensario de Higiene Rural.

El tipo del concurso es el precio de tasa que tenga dicho artículo en el momento de la adjudicación.

El rematante se obliga a situar en el Dispensario de Higiene Rural de esta villa, diariamente los referidos ochenta litros de leche de vaca, a las ocho de la mañana en verano y otoño y a las nueve y media en invierno y primavera.

El tiempo de duración del contrato será el de un año prorrogable por iguales períodos a la fácil.

Las proposiciones se entenderán siempre por porcentaje en menos al precio de tasa, siendo este por lo tanto el que regirá para las liquidaciones.

El adjudicatario se obliga a constituir la fianza de cinco mil pesetas.

Las sanciones que se impondrán por irregularidad del suministro o mala calidad del artículo, serán las siguientes, sin perjuicio de las demás que puedan derivarse: Por primera vez decomiso y pérdida del suministro y apercibimiento. Por segunda vez, decomiso del género y multa a juicio del Sr. Alcalde. Y si reincidiera por tercera vez, decomiso del género, multa y rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

El Ayuntamiento abonará por mensualidades vencidas el suministro.

Todo lo demás se atemperará a la legislación vigente en materia contractual.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... mayor de edad, y de esta vecindad, con domicilio en calle..... número..... enterado del pliego de condiciones para el suministro de ochenta litros diarios de leche de vaca con destino a los beneficiarios del Dispensario de Higiene Rural, se

compromete a servirlos con una deducción de..... por ciento del precio de tasa y se somete a todas y cada una de las condiciones del pliego correspondiente.

Puente Genil..... de..... de 1947.

(Firma y rubrica)

La resolución del concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los veinte días hábiles de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Firma ilegible.

### VILLA DEL RIO

Núm. 2.828

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río hace saber:

Que la Comisión Gestora Municipal, en sesión del día 30 de Junio del año actual, acordó con el voto favorable, superior a las dos terceras partes de que se constituye, permutar mediante contratación directa y sin necesidad de subasta o concurso, el inmueble propiedad de este Ayuntamiento, consistente en 50 metros cuadrados de terreno de la finca Dehesa Baja, entre el camino denominado de la Aragonesa y el Río Guadalquivir, valorado en 2.000 pesetas para que sirva de emplazamiento de un pozo, con la servidumbre de paso al mismo y autorización para construir una galería subterránea desde dicho sitio al río Guadalquivir, por otra porción de terreno de 238 metros cuadrados en donde además existe construido un albergue, de la propiedad de don Gerónimo, don Manuel, don Rafael y don José Rodríguez de Tembleque y Fernández Montes situado entre la carretera y vestíbulo de esta Estación férrea valorado este inmueble en 7.000 pesetas, con destino a establecer el Ayuntamiento en estos terrenos un Fielato para la exacción de los arbitrios mu-

nicipales, en cuya permuta se ha acordado estipular condiciones benéficas a los intereses Municipales en cuanto a la prestación por dichos señores Rodríguez Hermanos de facilitar el servicio gratuito y permanente de aguas al Matadero, así como también y en épocas del año que comprenda los meses de Abril a Septiembre el servicio de riego en el paseo del Lirio.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo se pueden presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuantas reclamaciones se consideren convenientes contra expresado acuerdo Municipal.  
Villa del Río a 15 de Julio de 1947.  
-El Alcalde, firma ilegible.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 2.833

Don Leonardo Colinet Cepas, Abogado, Juez Municipal Sustituto en Funciones del Juzgado número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio verbal civil a instancia de Don Luis Buendía Simón contra Don Manuel Panadero Navarro, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.-En la Ciudad de Córdoba a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete; el Señor Don Leonardo Colinet Cepas, Abogado, Juez Municipal sustituto en funciones del Número Uno de esta ciudad habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancias de Don Luis Buendía Simón, mayor de edad, casado, industrial y de estos vecinos, que ha sido representado por el Procurador Don José Rodríguez y Ruiz del Portal, frente a Don Manuel Panadero Navarro, que se ignoran sus demás circunstancias, por haber sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado rebelde, don Manuel Panadero Navarro, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone y pague al actor don Luis Buendía Simón, la cantidad que éste le reclama y es en deberle de novecientos diez y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos y a las costas de este procedimiento; ratificándose el embargo preventivo practicado sobre una finca urbana del demandado. Y así por esta sentencia que deberá notificarse al demandado en estrados de este Juzgado y por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, publicándose además su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo doscientos ochenta y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el seiscientos sesenta y nue-

ve de la misma Ley, lo pronuncio, mando y firmo.-Leonardo Colinet.-Rubricado.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe.-V. Merino.-Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pongo el presente en Córdoba a veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.-Leonardo Colinet.

Núm. 2.796

Francisco Díaz Millán, de 27 años casado, hijo de Rafael y de María, natural de Castro del Río, vecino de Córdoba, herrero rematado en causa por hurto n.º 43 de 1946, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Córdoba, número dos, para cumplir condena.

Córdoba 23 de Julio de 1947.-El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

### MARBELLA

Núm. 2.792

Don José M.ª Gómez López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada María Vega Moreno, hija de Francisco y Dolores, de 37 años de edad, natural de Córdoba, vecina que fué de Málaga en el Arroyo Cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de este provincia y de la Córdoba, y Boletín Oficial del Estado, comparezca en

este Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra la misma se instruye por el delito de Hurto, sumario n.º 38 de 1946; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción al arresto municipal de esta ciudad de la expresada procesada.

Dado en Marbella, a 1.º de Julio de 1947.-José Gómez López.-El Secretario, Firma ilegible.

### POZOBLANCO

Núm. 2.797

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de 8, años, 1.37 de alzada, rucia clara, belfa raza escrida y cruzada y el hierro de La Unión Ganadera nalga izquierda; Burra de 8 a 10 años, 1.20 de alzada aproximadamente, rucia oscura; y Burra de 17 a 18 años, 1.30 de alzada rucia clara, colina; sustraídas la noche del 17 al 18 del actual de la finca La Jimena término de esta ciudad y propiedad de Juan Rojas Sánchez, Antonio Blanco y Juan Rubio Villarreal respectivamente, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el numero 73 de 1747.

Dado en Pozoblanco a 19 de Julio de 1947.-Pascual Ruiz Merino.-El Secretario, Luis Etcheverría.

### ALGECIRAS

Núm. 2.806

José García Rodríguez, hijo de Salvador y de Miguela, nació el día dos de Enero de 1916, natural de Alaviesosa (Córdoba), domiciliado en esta Capital, de profesión, campo, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, en el Juzgado Militar Permanente número de esta Plaza de Algeciras, sito en «Saladillo» ante el Capitán Juez José Pecino Galiano, a fin de responder en la causa que se le sigue número 1404-42, por el presunto delito de hurto, apercibiéndosele que de no comparecer en el plazo será declarado rebelde.

Algeciras 24 de Julio de 1947.-El Secretario, José Cafanes Trejudo. V.º B.º: El Capitán Juez Instrucción José Pecino Galiano.

### MONTORO

Núm. 2.816

Miguel del Rosal Cañas, (A) nahones, de 23 años de edad, hijo de Juan Antonio y de Juana, de estado soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle número 1, comparecerá dentro del término de diez días en este Juzgado de Instrucción con fin de ser reducido a prisión; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura de dicho procesado y ser habido sea puesto a mi disposición en el Arresto Municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en sumario 68 de 1947, sobre pro-

Montoro 24 de Julio 1947.-El Secretario, Pedro Criado.-V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

### CABRA

Núm. 2.820

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal en provincia de hoy ha acordado que se cite a Francisco Cano Mallorca, vecino de Cabra y actualmente ignorado paradero, para que dentro de cuantos medios de prueba se le ofrezcan presente valerse comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en Cabra a las once del próximo mes de Agosto de sus once treinta horas, a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue por denuncia de la Alcaldía de esta ciudad, por lesiones a Miguel Ortiz León. Advirtiéndole que de no comparecer le pararán los juicios consiguientes;

Y para que sirva de notificación inculcado de ignorado paradero formalizo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cabra a 26 de Julio de 1947.-El Secretario, P. H. Molina.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.790

Resúmen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de ESPEJO, como resultado de la Revisión del Catastro, aprobado por esta Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas		
Huerta frutales, riego pié.....	1. <sup>a</sup>	17	30	95
Huerta frutales, riego pié.....	2. <sup>a</sup>	63	36	70
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	99	16	66
Olivar.....	2. <sup>a</sup>	445	49	91
Olivar.....	3. <sup>a</sup>	295	90	69
Olivar.....	4. <sup>a</sup>	86	69	57
Era.....	Unica	2	52	65
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	280	28	75
Cereal.....	2. <sup>a</sup>	300	11	70
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	581	16	56
Cereal.....	4. <sup>a</sup>	1.144	54	89
Cereal.....	5. <sup>a</sup>	1.239	55	26
Cereal.....	6. <sup>a</sup>	876	31	01
Arboles de Ribera.....	Unica	4	70	00
Soto.....	Unica	3	45	00
Pastizal.....	Unica	40	19	06
Improductivo.....		32	49	30
TOTALES.....		5.513	28	66

Córdoba 23 de Julio de 1947.-El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA